



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0402-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
RUPA RUPA, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO**

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y
REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA,
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”**

**HITO DE CONTROL N° 01
VALORIZACIÓN JULIO 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 DE AGOSTO DE 2021 AL 27 DE AGOSTO DE 2021**

TOMO I de I

RUPA RUPA, 27 DE AGOSTO DE 2021

**"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0402-SCC

**“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO
MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”**

HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN JULIO 2021

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. Trabajos de la obra se vendrían realizando sin contar con dirección técnica del personal clave e incurriendo en retrasos al ejecutarse fuera del plazo contractual, situación que generaría el riesgo de afectar la calidad de la obra e imposibilitaría que sea puesta al servicio de la ciudadanía.	
2. Especialista en estructuras figura como parte del plantel técnico en proyecto a cargo de otra entidad, pese a que le corresponde tener presencia de manera directa y permanente en la Obra, situación que no aseguraría la calidad de los procesos constructivos en los que correspondió su participación.	
3. El residente de obra viene omitiendo la firma y la anotación de ocurrencias en el cuaderno de obra, situación que genera el riesgo de su adulteración y limitaría el control	
4. La entidad no ha registrado los avances de la obra correspondientes a los meses de junio y julio de 2021 en el sistema de información de obras públicas (INFObras), situación que limitaría el control social y afectaría la transparencia en la ejecución de la obra	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIÓN	16
XI. APÉNDICES	16

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0402-SCC

“EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MODELO DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUÁNUCO”

HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN JULIO 2021

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado mediante el Oficio n.° 348-2021-OCI-MPLP de 18 de agosto de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 0402-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del “Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco” se está ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar si en la ejecución de la Obra se viene cumpliendo con utilizar los servicios del plantel técnico profesional ofertado; asimismo, si la presentación de las valorizaciones de obra y registro de información en INFOBRAS, se viene realizando de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 1: “Valorización julio 2021” de la ejecución del “Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco”, en adelante “Obra” y que ha sido ejecutado del 16 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2021, la mencionada obra se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante “Entidad”, ubicada en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control n.° 1: “Valorización julio 2021”, realizado al proceso de ejecución de la Obra a cargo de la Entidad, comprende la verificación del Cumplimiento de servicios del plantel técnico profesional, Presentación y aprobación de valorizaciones a julio 2021 y Registro de avances de la obra en INFOBRAS, que tiene los siguientes datos:





Código SNIP	: 150179
Código Único de Inversiones	: 2136168
Nombre de Proyecto	: "Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco"
Modalidad de Ejecución	: Por Contrato
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Proceso de Selección	: Adjudicación Simplificada n.º 22-2018-MPLP-TM-2
Monto Adjudicado	: S/15 695 204.77 Incluido IGV
Plazo de Ejecución	: 360 días calendarios
Contrato de ejecución de obra	: Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019
Contrato de Supervisión de Obra	: Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM de 17 de mayo de 2019

El Expediente Técnico de la Obra fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.º 602-2017-MPLP de 29 de setiembre de 2017, asimismo, se aprobó la Actualización de Datos del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 211-2018-MPLP de 16 de marzo de 2018 y se realizó la Actualización de Precios del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 554-2018-MPLP de 8 de agosto de 2018, así también se realizó la Actualización de Precios del Expediente Técnico mediante la Resolución de Alcaldía n.º 270-2019-MPLP de 6 de marzo de 2019, siendo esta la última actualización realizada.

Asimismo, según la información remitida mediante el Informe n.º 1009-2021-GISL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, se señaló que el último reinicio de la obra tuvo lugar el 22 de julio de 2021 y la fecha de culminación vigente es el 21 de agosto de 2021, manteniendo al 31 de julio de 2021 un avance real acumulado de 91.49%, siendo el avance programado de 93.79%.

La obra es ejecutada por el Consorcio E&S Tingo María¹, en adelante "Contratista Ejecutor" y se encuentra supervisada por el Consorcio Tingo María², en adelante "Contratista Supervisor".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a las actividades del Hito de Control n.º 1 "Valorización julio 2021", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:



¹ Conformado por las empresas: E&S Sociedad Anónima con RUC n.º 20489544998 e Inversiones RAM Sociedad Anónima Cerrada con RUC n.º 20489649587.

² Conformado por las empresas: JOGAMA Consultorias y Construcciones Generales EIRL con RUC n.º 20573023481 y Neill Michael Rubio Gabriel con RUC n.º 10805536867.



1. TRABAJOS DE LA OBRA SE VENDRÍAN REALIZANDO SIN CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL CLAVE E INCURRIENDO EN RETRASOS AL EJECUTARSE FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA E IMPOSIBILITARÍA QUE SEA PUESTA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA

a) Condición:

Mediante el Informe n.º 994-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM³ de 6 de agosto de 2021, el Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos remitió la relación de profesionales que conforman el plantel técnico tanto del Contratista Ejecutor, así como del Contratista Supervisor, de acuerdo con la oferta técnica remitida por ambos contratistas.

Sobre el particular, se realizó una visita de inspección ocular a la obra⁴, habiéndose constatado que se vendrían ejecutando trabajos sin contar con personal profesional a cargo de la dirección técnica y que fueran establecidos contractualmente, tanto con el Contratista Ejecutor, así como el Contratista Supervisor de la Obra, como se muestra a continuación:

1. Se realizó la constatación del personal que forma parte del Plantel profesional del Contratista Ejecutor, el cual se detalla.

Cuadro n.º 1
Personal Técnico del Contratista Ejecutor

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASISTENCIA EN OBRA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
Residente de Obra	José Luis Rivera Alvarado	40515418	No Presente
Especialista en Estructuras	Félix Marín Guillén	10866488	No Presente
Especialista en Topografía	Juan Isidro Percca	40884543	No Presente
Especialista Sanitario	Victor Edmundo Carrasco Barbieri	08422731	No Presente
Especialista Electricista	Orlando Leonel Ángeles Pérez	16676385	No Presente
Especialista en Materiales	Edgard Cesáreo Saldaña Alaya	42825310	No presente
Especialista en Seguridad	Sonia Jáuregui Zapata	40791021	No presente
Especialista Ambiental	Magali Ivonne Reyes Córdova	40404021	No presente

Del cuadro precedente, se advierte que, al momento de la inspección, no estuvieron presentes la totalidad del plantel profesional propuesto por el Contratista Ejecutor. Cabe precisar que, la permanencia del Residente de Obra, Especialista en Estructuras y Especialista en Seguridad es al 100% en la ejecución de la Obra (Porcentaje de participación).

2. Se realizó la constatación del personal del plantel profesional del "Contratista Supervisor", el cual se detalla:

Cuadro n.º 2
Personal Técnico Según Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASISTENCIA EN OBRA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
Jefe de Supervisión	Jorge Luis Huitrón Berrospi	23014571	Presente
Especialista en Estructuras	Edgar Ricardo Quiroz Villon	10202278	No Presente

³ Remitido por la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Social mediante la Carta n.º 458-2021-GIDL/MPLP de 9 de agosto de 2021.

⁴ Según el Acta de inspección ocular de 25 de agosto de 2021.





CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASISTENCIA EN OBRA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
Especialista Electricista	Oscar Quiroz Zúñiga	16748803	No Presente
Especialista Sanitario	Cesar Augusto Cachay Vásquez	08687468	No Presente
Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	José Alejandro Tarazona Delgado	40790317	No Presente

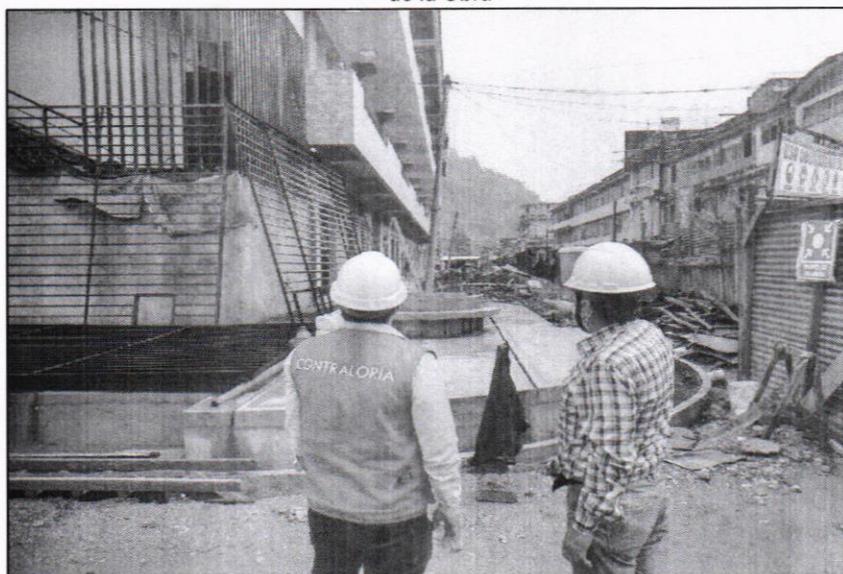
Del cuadro precedente, se advierte que, al momento de la inspección, no estuvieron presentes, los profesionales propuestos por el Contratista Supervisor, a excepción del Jefe de Supervisión.

De otro lado, mediante el Contrato n.° 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019, suscrito entre la Entidad y el Contratista Ejecutor, se estableció un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la Obra. En ese sentido, la ejecución de obra inició el 21 de mayo de 2019, según lo señalado en el Acta de inicio de obra suscrito en la misma fecha.

Al respecto, durante la visita de inspección ocular a la obra⁵, Jorge Luis Huitrón Berrospi, jefe de Supervisión, manifestó que vienen ejecutándose partidas de obra como veredas, acometidas de agua y desagüe, entre otros, lo que se muestra a continuación:

Fotografía n.° 1

Supervisor de la Obra muestra la ejecución de trabajos en veredas y acometidas de agua y desagüe de la Obra



En relación, mediante el Asiento n.° 1088 (folio n.° 82 del cuaderno de obra) de 21 de agosto de 2021, el Jefe de Supervisión anotó: "(...) Cumplido el plazo de ejecución de la obra (...) y no teniendo ampliaciones de plazo por aprobar, se deduce que la contratista ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato (...) por tanto está sujeto a que la ENTIDAD le aplique la penalidad por mora por cada día de atraso (...)".

⁵ Según el Acta de inspección ocular de 25 de agosto de 2021.

Handwritten signature or mark.



Así también, mediante el Asiento n.º 1090 (folio n.º 84 del cuaderno de obra) de 24 de agosto de 2021, el Jefe de Supervisión señaló que se continúan con los trabajos en la obra, precisando lo siguiente: "(...) * Módulo 1: En el 3er piso se instala cielo raso. * Obras exteriores continúan con la instalación de acometidas de agua y las evacuaciones de desagüe (...)".

Al respecto, mediante el Informe n.º 1009-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021, el Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, señaló que la obra tenía un avance de 91.49% al 31 de julio de 2021 y su fecha de culminación establecida al 21 de agosto de 2021. Sobre ello, se advierte que ya se habría cumplido el plazo de ejecución y que el Contratista Ejecutor ha incurrido en retraso injustificado.

Por consiguiente, los trabajos concernientes a la Obra vendrían siendo ejecutados sin la debida dirección técnica, y continúa en ejecución, luego de la culminación del plazo contractual (prevista para el 21 de agosto de 2021) siendo que no se evidenciaron ampliaciones de plazo vigentes.

b) Criterio:

En el hecho detallado, la normativa y disposiciones aplicables son las siguientes:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341 de 3 de abril de 2017**

"Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF**

"Artículo 154.- Residente de Obra

154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (...)"

"Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)"

- **Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM Adjudicación Simplificada n.º 022-2018-MPLP-TM Segunda convocatoria, de 15 de abril de 2019, para la ejecución de la obra**

"(...)"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Asimismo, se establece que el plantel profesional propuesto para la ejecución de la obra está compuesto por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	Nº DE COLEGIATURA
1	Fernando Husserl Espinoza Soto ⁶	40794775	Residente de Obra	5 años, 8 meses, 13 días	78832
2	Félix Marín Guillen	10866488	Especialista en Estructuras	4.44 años	71777
3	Juan Isidro Percca	40884543	Especialista en Topografía	3.89 años	135675
4	Victor Edmundo Carrasco Barbieri	08422731	Especialista Sanitario	4.21 años	55160
5	Orlando Leonel Ángeles Pérez	16676385	Especialista Electricista	4.20 años	78444
6	Edgard Cesáreo Saldaña Alaya	42825310	Especialista en Materiales	1.12 años	172752
7	Baylón Arturo Pajuelo Vásquez ⁷	22520709	Especialista en Seguridad	2 años, 7 meses, 2 días	86312
8	Magali Ivonne Reyes Córdova	40404021	Especialista Ambiental	3 años, 09 meses, 14 días	98694

(...)"

- **Contrato n.º 008-2019-MPLP-TM - Concurso Público n.º 001-2019-MPLP/TM Primera convocatoria de 17 de mayo de 2019, para la supervisión de la obra**

"[...]"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, se establece que el plantel profesional propuesto para la ejecución de la obra está compuesto por:

Cargo	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE COLEGIATURA
[...]	[...]	
Especialista en Estructuras	QUIROZ VILLON EDGAR RICARDO	62441
Especialista Sanitario	CACHAY VASQUEZ CESAR AUGUSTO	54718
Especialista Electricista	QUIROZ ZUÑIGA OSCAR	72931
Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	VENTURA JULCAPOMA MAXIMO ⁸	62873

(...)

c) Consecuencia:

Al estar realizándose trabajos de la Obra sin contar con dirección técnica del personal clave e incurriendo en retrasos al ejecutarse fuera del plazo contractual, se genera el riesgo de afectar la calidad de la obra e imposibilitaría que sea puesta al servicio de la ciudadanía.



⁶ Actualmente se encuentra como residente de obra el señor José Luis Rivera Alvarado

⁷ Actualmente se encuentra como Especialista en Seguridad la señora Sonia Jáuregui Zapata.

⁸ Reemplazado como Especialista en Higiene y Seguridad Industrial por José Alejandro Tarazona Delgado



2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS FIGURA COMO PARTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN PROYECTO A CARGO DE OTRA ENTIDAD, PESE A QUE LE CORRESPONDE TENER PRESENCIA DE MANERA DIRECTA Y PERMANENTE EN LA OBRA, SITUACIÓN QUE NO ASEGURARÍA LA CALIDAD DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN LOS QUE CORRESPONDIÓ SU PARTICIPACIÓN

a) Condición:

Al respecto, las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 022-2018-MPLP-TM- Segunda convocatoria para la ejecución de la Obra, establecen que la participación del Especialista en Estructuras es de forma directa con un coeficiente de participación 1 y que no tendrá compromiso de similar carácter. En relación, el Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019, establece que Félix Marín Guillen⁹ debía prestar servicios en la Obra como Especialista en Estructuras.

Imagen n.º 1

Precisión de la cláusula sexta del Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019 que señala al señor Félix Marín Guillen como parte del plantel profesional de la Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
 Tingo María - Perú
 Av. Alameda Perú N° 523
 062-562851



CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
 El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
 El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Asimismo se establece que el plantel profesional propuesto para la ejecución de la obra está compuesto por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	N° DE COLEGIATURA
1	Fernando Hussari Espinoza Soto	40794775	Residente de Obra	5 años, 8 meses, 13 días	78832
2	Félix Marín Guillen	10866488	Especialista en Estructuras	4.44 años	71777
3	Juan Isidro Percca	40884543	Especialista en Topografía	3.89 años	135675
4	Victor Edmundo Carrasco Barbieri	08422731	Especialista Sanitario	4.21 años	55160
5	Orlando Leonel Ángeles Pérez	16676385	Especialista Electricista	4.20 Años	76444
6	Eogard Cesáreo Saldaña Alaya	42825310	Especialista en Materiales	1.12 Años	172752
7	Baylon Arturo Pajuelo Vesquez	22520709	Especialista en Seguridad	2 Años, 7 meses, 2 días	86312
8	Magali Ivonne Reyes Cordova	40404021	Especialista Ambiental	3 Años, 09 meses, 14 días	96694

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
 EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional.

Fuente: Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente a cargo del Servicio de Control Concurrente

⁹ Ingeniero Civil con CIP n.º 71777.

Sin embargo, se evidenció que el citado profesional viene prestando servicios paralelamente como Especialista en Estructuras en la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco", a cargo de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, Pasco; según el Contrato n.º 01-2021-GM-MPS de 21 de enero de 2021.

Imagen n.º 2
Precisión de la cláusula sexta del Contrato n.º 01-2021-GM-MPS de 21 de enero de 2021 que señala al señor Félix Marín Guillen como parte del plantel profesional de la Obra

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA cumplirá con el personal clave para la correcta evaluación del expediente técnico:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	CARGO
1	Juan Gabino Mendoza Ticona	Ingeniero civil	Residente de obra
2	Fredy Cabrera Arias	Ingeniero de sistemas e informática	Especialista en telecomunicaciones
3	Luis Beltran Huaroto Huachin	Ingeniero mecánico electricista	Especialista electromecánico
4	Felix Marín Guillen	Ingeniero civil	Especialista en estructuras
5	Patricia Karim Estela Livia	Ingeniero Civil	Especialista de seguridad y medio ambiente

www.municipal.gov.pe
Municipalidad DAC
Jr. Jorge Chávez SN
Distrito de Yanahuanca
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Gestión y Desarrollo

Fuente: Contrato n.º 01-2021-GM-MPS de 21 de enero de 2021 extraído del SEACE
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente a cargo del Servicio de Control Concurrente

Sumado a ello, durante la visita de inspección ocular realizada a la obra¹⁰, se constató que el citado profesional no se encontraba presente en la Obra.

¹⁰ Según el Acta de inspección ocular de 25 de agosto de 2021.





En ese sentido, se establece que Félix Marín Guillen ha venido prestando sus servicios en la Obra, a la vez que ha brindado sus servicios en otro proyecto, incumpliendo su compromiso contractual en la Obra, mostrándose dicha concurrencia de labores que se podría haber generado desde la ejecución del Contrato de obra n.º 01-2021-GM-MPS de 21 de enero de 2021, como sigue:

Gráfico n.º 1
Concurrencia de ejecución de obras



Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, se evidenció que Félix Marín Guillen, Especialista en Estructuras del Contratista Ejecutor, viene prestando servicios profesionales como parte del plantel técnico en una obra ejecutada por la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, Pasco; pese a que según el contrato y expediente técnico de la Obra, su servicio debía ser de manera directa y permanente (al 100%), sin compromisos de similar carácter.

b) Criterio:

En el hecho detallado, la normativa y disposiciones aplicables son las siguientes:

- **Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF**

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.
 [...]

- **Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM Adjudicación Simplificada n.º 022-2018-MPLP-TM Segunda convocatoria, de 15 de abril de 2019, para la ejecución de la obra**

“(…)”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO





El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Asimismo, se establece que el plantel profesional propuesto para la ejecución de la obra está compuesto por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA	Nº DE COLEGIATURA
	[...]				
2	Félix Marin Guillen	10866488	Especialista en Estructuras	4.44 años	71777
	[...]				

(...)

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	[...]		
6	PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA Cuando el residente de obra y demás personal técnico no se encuentra en forma permanente en la obra, sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o Entidad	0.60 UIT Por cada día de ocurrencia	Anotación del Inspector o Supervisor en el cuaderno de obra y posterior informe a la Entidad
	[...]		
10	INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA El incumplimiento del personal de acuerdo con la propuesta técnica presentada, acorde con el cronograma de utilización del personal.	0.70 UIT Por cada día de ocurrencia	Anotación del Inspector o Supervisor en el cuaderno de obra y posterior informe a la Entidad

(...)"

- Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 022-2018-MPLP-TM- Segunda convocatoria para la ejecución del Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

(...)

**1.13 Plantel Profesional clave
Especialista en estructuras:**

(...)

- "La participación del Especialista en Estructuras es de forma directa con un coeficiente de participación 1 y que no tendrá compromiso de similar carácter"

c) Consecuencia:

El hecho descrito con relación a la participación del Especialista en Estructuras en otro proyecto a la vez de prestar sus servicios en la Obra no aseguraría la calidad de los procesos constructivos en los que correspondió su participación.



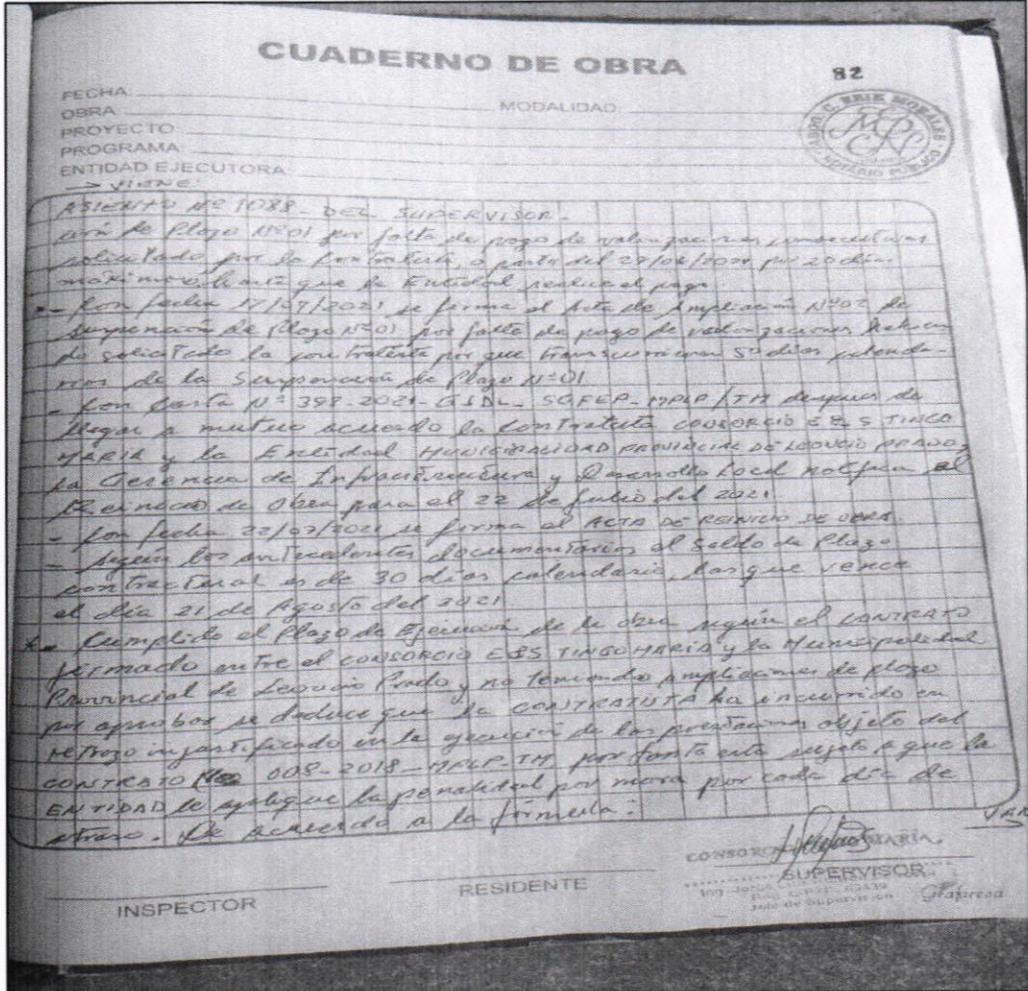


3. EL RESIDENTE DE OBRA VIENE OMITIENDO LA FIRMA Y LA ANOTACIÓN DE OCURENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE SU ADULTERACIÓN Y LIMITARÍA EL CONTROL

a) Condición:

Sobre el particular, cabe señalar que en la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración; sin embargo, durante la visita de inspección ocular realizada a la obra¹¹, se advirtió que el supervisor de obra realizó anotaciones en el cuaderno de obra (folios n.º 82, 83 y 84) que no se encuentran firmados por el residente, como se muestra:

Fotografía n.º 5
Cuaderno de Obra – Folios n.º 82, 83 y 84



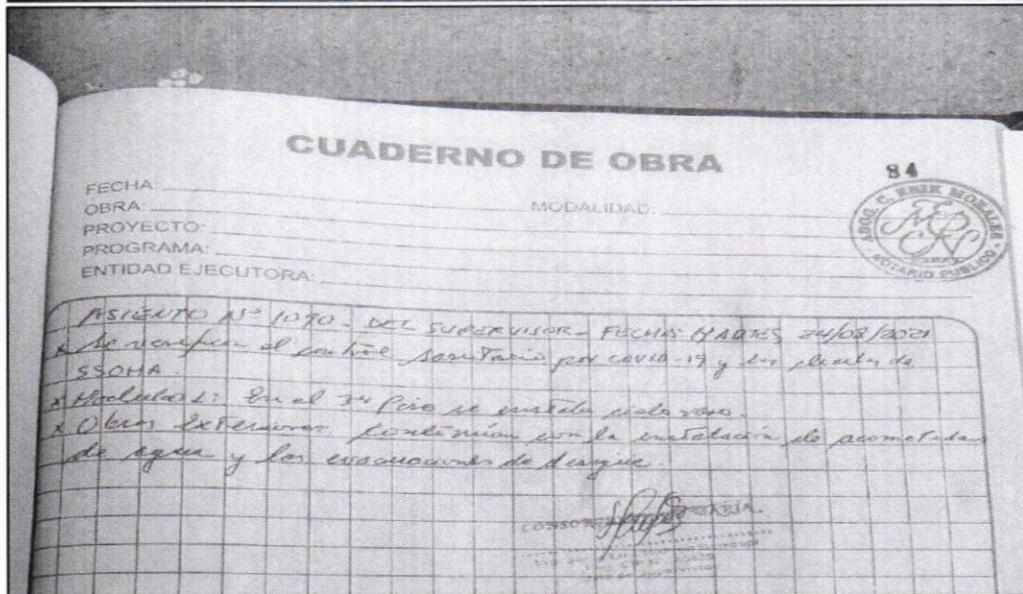
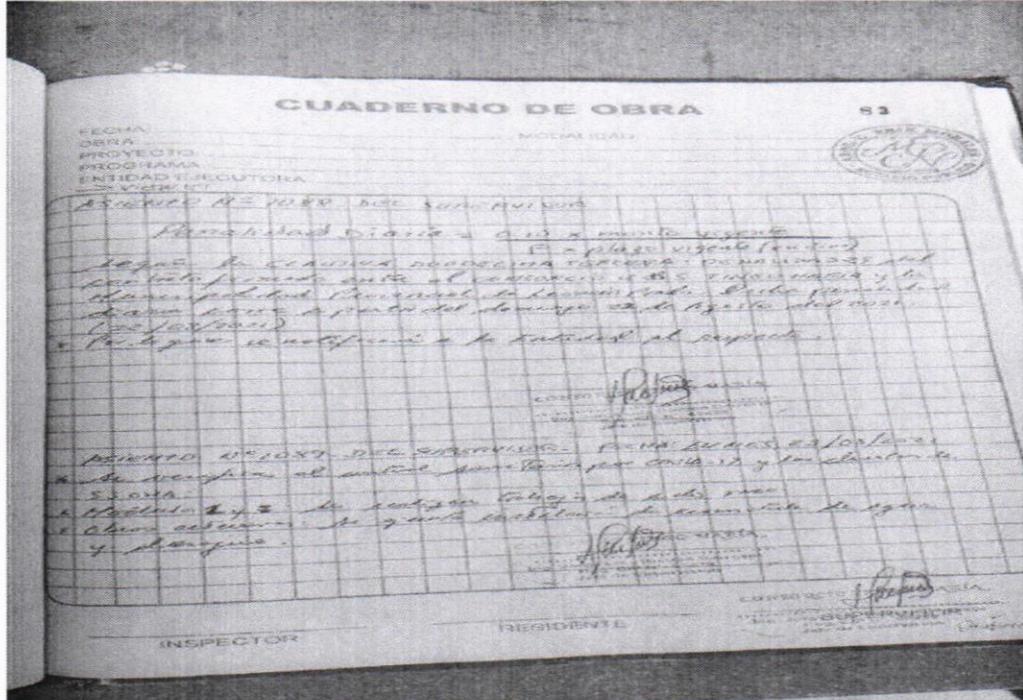
CUADERNO DE OBRA 82

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____
 → VIENE:

Asiento N° 1088 del SUPERVISOR
con el plazo N° 01 por falta de pago de retenciones y descuentos
solicitado por la contratista, a partir del 29/08/2021 por 20 días
máximo hasta que la Entidad realice el pago.
 - con fecha 17/09/2021 se firma el Acta de Impugnación N° 02 de
 suspensión de Plazo N° 01 por falta de pago de retenciones hechas
 de solicitud la contratista por que transcurrieron 50 días desde
 de la Suspensión de Plazo N° 01
 - con fecha N° 398-2021-G.D.N. - SGFEP-MDAP/TM después de
 llegar a mutuo acuerdo la contratista CONSORCIO E.S.S. TINGO
 HARI y la Entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local ratifica el
 Renuncio de Obra para el 22 de Julio del 2021
 - con fecha 22/07/2021 se firma el Acta de Renuncio de Obra
 - según los antecedentes documentarios el Saldo de Plazo
 contratista es de 30 días calendario, los que vence
 el día 21 de Agosto del 2021.
 Se cumplió el Plazo de Ejecución de la obra según el contrato
 firmado entre el consorcio E.S.S. TINGO HARI y la Municipalidad
 Provincial de Leoncio Prado, no teniendo cumplimiento de plazo
 por ambos se deduce que la CONTRATISTA ha incurrido en
 retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del
 CONTRATO N° 008-2018-MDAP-TM por tanto esta sujeto a que la
 ENTIDAD le aplique la penalidad por mora por cada día de
 atraso. De acuerdo a la fórmula:

INSPECTOR _____ RESIDENTE _____
 SUPERVISOR _____
 109-Jurisd. Control 102339
 José de Supervisión Grafiteca

¹¹ Según el Acta de Inspección Ocular de 25 de agosto de 2021.

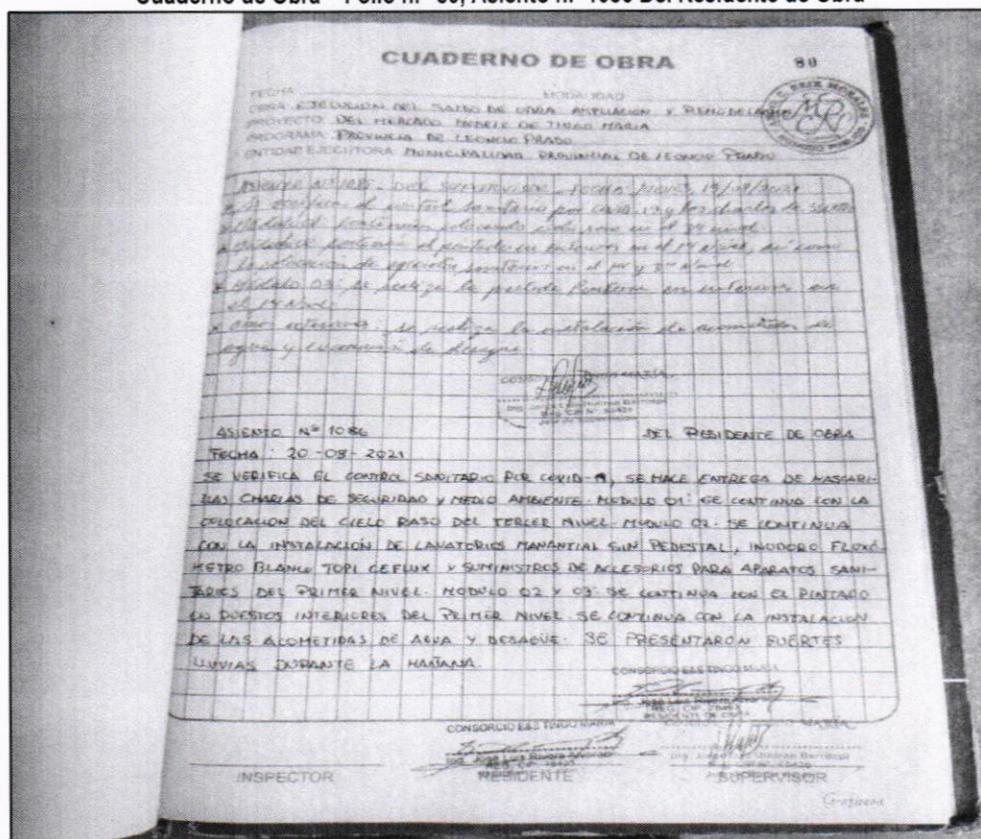


De otro lado, cabe precisar que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; sin embargo, durante la visita de inspección ocular realizada a la obra¹², se advirtió que no se encuentran actualizadas las anotaciones correspondientes al Residente de Obra, quien consignó como última anotación el asiento n.º 1086 (folio n.º 80) Del Residente de Obra de 20 de agosto de 2021, como sigue:

¹² Según Acta de Inspección Ocular de 25 de agosto de 2021.



Fotografía n.º 6
 Cuaderno de Obra – Folio n.º 80, Asiento n.º 1086 Del Residente de Obra



CUADERNO DE OBRA 80

FECHA: _____ LOCALIDAD: _____
 OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE OBRAS, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL PERIÓDICO "MUNICIPIO DE LEONCIO PRADO"
 PROYECTO DEL PERIÓDICO "MUNICIPIO DE LEONCIO PRADO"
 ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

SE VERIFICA EL CONTROL SANITARIO POR COVID-19, SE HACE ENTREGA DE MASCARILLAS, CHAMARRAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE. MÓDULO 01: SE CONTINÚA CON LA COLOCACIÓN DEL CIELO BAZO DEL TERCER NIVEL. MÓDULO 02: SE CONTINÚA CON LA INSTALACIÓN DE LAVATORIOS MANANTIAL SIN PEDESTAL, INODORO FLUJO NEGRO BLANCO TOPI GEFLEX Y SUMINISTROS DE ACCESORIOS PARA APARATOS SANITARIOS DEL PRIMER NIVEL. MÓDULO 03 Y 04: SE CONTINÚA CON EL PINTADO DE LOS PISOS INTERIORES DEL PRIMER NIVEL. SE CONTINÚA CON LA INSTALACIÓN DE LAS ALOMETIPAS DE ASA Y DESAGÜE. SE PRESENTARON FUERTES LLUVIAS DURANTE LA MAÑANA.

ASIENTO N.º 1086 DEL RESIDENTE DE OBRA
 FECHA: 20-08-2021

CONSORCIO LAS TORRENTAS

INSPECTOR: _____ RESIDENTE: _____ SUPERVISOR: _____

b) Criterio:

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF

"Artículo 163. Cuaderno de Obra

163.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración (...)"

"Artículo 164. Anotación de Ocurrencias

164.1 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. (...)"

c) Consecuencia:

Las situaciones descritas generan el riesgo de adulteración del cuaderno de obra y limitaría el control de la obra.





4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LOS AVANCES DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021 EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL CONTROL SOCIAL Y AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Condición:

Es de precisar que, el mencionado sistema informático fortalece el control y la transparencia en las obras públicas, a través de registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas e incorpora a la ciudadanía como aliada en la ejecución del control gubernamental en obras públicas. Por otra parte, constituye una herramienta que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.

No obstante, la entidad no ha cumplido con el registro de avances de la obra, manteniendo desactualizada dicha información, al visualizarse como última valorización registrada (reporte de INFOBRAS) la correspondiente a mayo 2021, en que se presentaba un avance programado de 93.67% y un avance físico ejecutado de 91.15%, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Valorizaciones registradas en INFOBRAS al mes de mayo 2021

Avances de obra									
Búsqueda: <input type="text"/>									
N°	Periodo	Fecha	AV. FIS. Programado	AV. FIS. Real	AV. VAL Programado	AV. VAL Real	Estado	Detalle	
001	05/2021	08/07/2021	93.67 %	91.15 %	14,702,080.80	14,308,153.35	EJECUCIÓN		
002	04/2021	07/06/2021	90.04 %	90.33 %	14,132,293.90	14,177,625.03	EJECUCIÓN		
003	03/2021	15/04/2021	86.30 %	80.65 %	13,544,150.77	13,914,090.41	EJECUCIÓN		
004	02/2021	15/04/2021	82.47 %	85.66 %	12,944,396.71	13,444,096.82	EJECUCIÓN		
005	01/2021	18/02/2021	78.49 %	77.69 %	12,318,936.04	13,057,932.52	EJECUCIÓN		
006	12/2020	18/02/2021	74.81 %	74.96 %	11,878,467.38	12,398,168.12	EJECUCIÓN		
007	11/2020	27/12/2020	70.26 %	71.47 %	11,027,260.40	11,217,860.53	EJECUCIÓN		
008	10/2020	10/12/2020	65.83 %	66.10 %	10,332,199.41	10,374,159.26	EJECUCIÓN		
009	09/2020	28/10/2020	56.37 %	61.33 %	8,842,373.05	9,625,937.98	EJECUCIÓN		
010	08/2020	05/10/2020	53.58 %	53.78 %	8,406,081.41	8,440,475.53	EJECUCIÓN		

Fuente: INFOBRAS
 Elaborado por: Comisión de Control.



**b) Criterio:**

Los responsables de registrar la información en el INFOBRAS han trasgredido la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas - INFOBRAS" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG publicada el 7 de agosto de 2013.**

"6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFObras.

(...)

6.7. Obligtoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR (...).

c) Consecuencia:

El incumplimiento de registro de avances en INFOBRAS limitaría el control social y afectaría la transparencia en la ejecución de la citada obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión a cargo del Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 "Valorización julio 2021", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avances ante situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

"No aplica"

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1 "Valorización julio 2021", de la ejecución del "Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, "Valorización julio 2021", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del "Saldo de la obra ampliación y remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco".

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Hito de Control.

XI. APÉNDICES

APÉNDICE n.º 1 Documentación vinculada al Hito de Control.

Rupa Rupa, 27 de agosto de 2021



Sergio Osmar Rios Mendoza
Supervisor



Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe de Comisión



Sergio Osmar Rios Mendoza
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. TRABAJOS DE LA OBRA SE VENDRÍAN REALIZANDO SIN CONTAR CON DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PERSONAL CLAVE E INCURRIENDO EN RETRASOS AL EJECUTARSE FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA E IMPOSIBILITARÍA QUE SEA PUESTA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA

Nº	Documento
1	Informe n.º 994-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 6 de agosto de 2021
2	Acta de Inspección Ocular de 25 de agosto de 2021
3	Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019
4	Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM de 17 de mayo de 2019
5	Informe n.º 1009-2021-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 12 de agosto de 2021
6	Cuaderno de obra, folios n.ºs 80, 81, 82, 83 y 84

2. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS FIGURA COMO PARTE DEL PLANTEL TÉCNICO EN PROYECTO A CARGO DE OTRA ENTIDAD, PESE A QUE LE CORRESPONDE TENER PRESENCIA DE MANERA DIRECTA Y PERMANENTE EN LA OBRA, SITUACIÓN QUE NO ASEGURARÍA LA CALIDAD DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS EN LOS QUE CORRESPONDIÓ SU PARTICIPACIÓN

Nº	Documento
1	Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019
2	Contrato n.º 01-2021-GM-MPS de 21 de enero de 2021

3. EL RESIDENTE DE OBRA VIENE OMITIENDO LA FIRMA Y LA ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE SU ADULTERACIÓN Y LIMITARÍA EL CONTROL

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Ocular de 25 de agosto de 2021
2	Cuaderno de obra, folios n.ºs 80, 81, 82, 83 y 84

4. LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LOS AVANCES DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021 EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE LIMITARÍA EL CONTROL SOCIAL Y AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Reporte de INFOBRAS de información registrada de la Obra



ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

En el distrito de Rupa Rupa (Tingo María), provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, siendo las 10:09 horas de 25 de agosto 2021, se apersonaron a la obra: "Saldo de Obra Ampliación y Remodelación del Mercado Modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco", en adelante la "Obra", a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante "Entidad"; Joseph Lister Torre Torres, Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, Teresa Leily Peña Yumbato, Monitor de Obras, y Sergio Osmar Rios Mendoza, auditor del Órgano de Control Institucional, a fin de realizar una visita de inspección ocular a la obra, en el marco del control concurrente dispuesto mediante el Oficio n.º 348-2021-OCI-MPLP de 18 de agosto de 2021.

Se contó además con la presencia de Erick Daniel Torres Tello, Asistente de Obra 1, por parte del Consorcio E&S Tingo María, en adelante: "Contratista ejecutor" de la Obra y Jorge Luis Huitrón Berrospi, jefe de Supervisión del Consorcio Tingo María, en adelante "Contratista Supervisor". Se procede a la descripción de los hechos advertidos durante la inspección a la Obra, detallándose lo siguiente:

1. Se realizó la constatación del personal que forma parte del Plantel profesional del Contratista Ejecutor, según el Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM de 15 de abril de 2019, el cual se detalla.

Cuadro n.º 1
Personal Técnico según Contrato n.º 004-2019-MPLP-TM

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASISTENCIA EN OBRA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
Residente de Obra	José Luis Rivera Alvarado	40515418	No Presente
Especialista en Estructuras	Félix Marín Guillén	10866488	No Presente
Especialista en Topografía	Juan Isidro Percca	40884543	No Presente
Especialista Sanitario	Víctor Edmundo Carrasco Barbieri	08422731	No Presente
Especialista Electricista	Orlando Leonel Ángeles Pérez	16676385	No Presente
Especialista en Materiales	Edgard Cesáreo Saldaña Alaya	42825310	No presente
Especialista en Seguridad	Sonia Jáuregui Zapata	40791021	No presente
Especialista Ambiental	Magali Ivonne Reyes Córdova	40404021	No presente

2. Se realizó la constatación del personal del plantel profesional del Contratista Supervisor, según el Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM de 17 de mayo de 2019, el cual se detalla:

Cuadro n.º 2
Personal Técnico Según Contrato n.º 008-2019-MPLP/TM

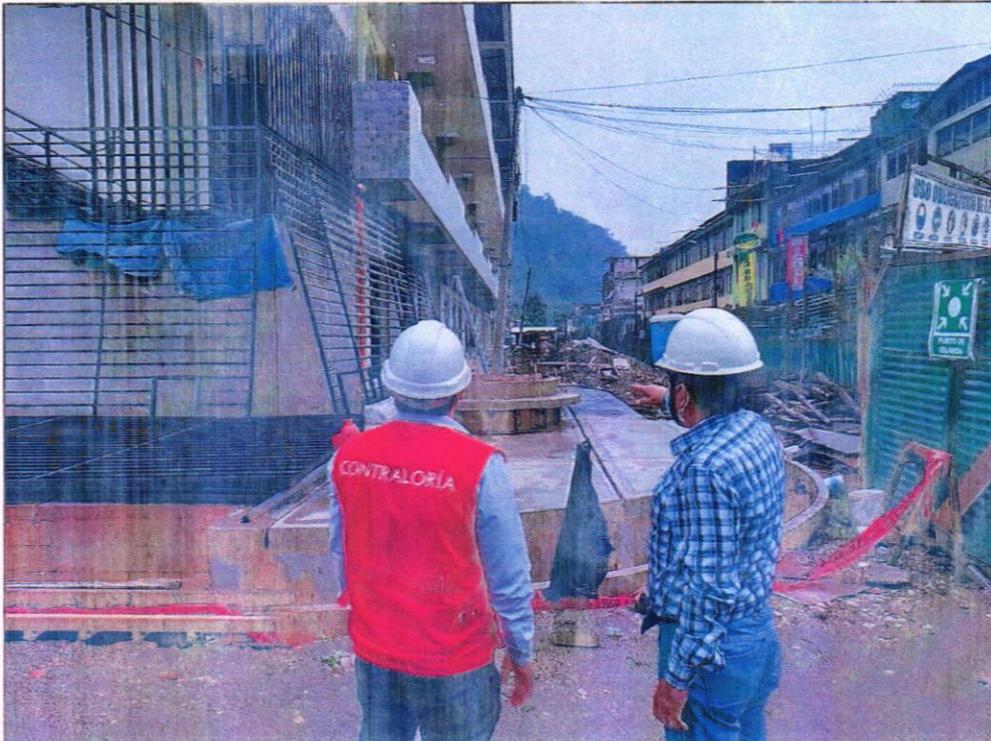
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ASISTENCIA EN OBRA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN
Jefe de Supervisión	Jorge Luis Huitrón Berrospi	23014571	Presente
Especialista en Estructuras	Quiroz Villon Edgar Ricardo	10202278	No Presente
Especialista en Arquitectura	Jackieli Janet Palma Alejandro	10519103	No Presente
Especialista Electricista	Quiroz Zúñiga Oscar	16748803	No Presente
Especialista Sanitario	Cesar Augusto Cachay Vasquez	08687468	No Presente
Especialista en Higiene y Seguridad Industrial	José Alejandro Tarazona Delgado	40790317	No Presente
Especialista Ambiental	Patricia Karim Estela Livia	22498170	No Presente

3. Se constató que la obra continúa en ejecución; según lo manifestado por el Supervisor de Obra, se vienen realizando trabajos concernientes a partidas de obras exteriores como veredas, acometidas de agua y desagüe, así como otros trabajos:

Fotografía n.º 1
Ejecución de trabajos en exteriores



Fotografía n.º 2
Supervisor de la Obra muestra la ejecución de trabajos en veredas y acometidas de agua y desagüe



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

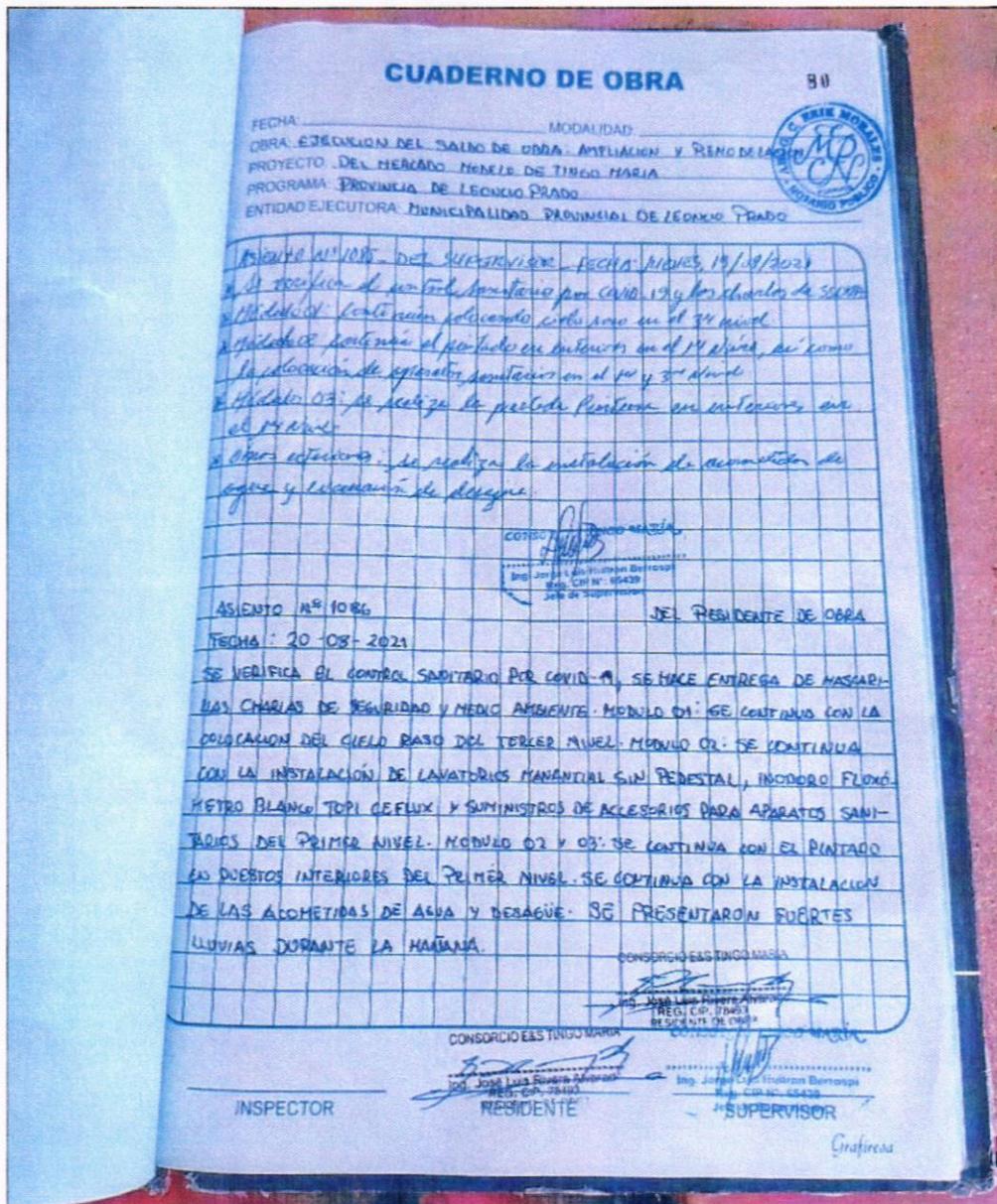
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4. Con relación al Cuaderno de Obra, se observó que no se encuentran actualizadas las anotaciones correspondientes al Residente de Obra, quien consignó como última anotación el asiento n.º 1086 (folio n.º 80) Del Residente de Obra de 20 de agosto de 2021, como sigue:

Fotografía n.º 3
Cuaderno de Obra - Folio n.º 80, Asiento n.º 1086 Del Residente de Obra



Asimismo, se constató que, mediante Asiento n.º 1088 (folio n.º 82) de 21 de agosto de 2021, el Supervisor de obra anotó lo siguiente:

- * [...] Cumplido el plazo de ejecución de la obra [...] y no teniendo ampliaciones de plazo por aprobar, se deduce que la contratista ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato [...] por tanto está sujeto a que la ENTIDAD le aplique la penalidad por mora por cada día de atraso [...]"

CUADERNO DE OBRA

82

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N.º 1088 - DEL SUPERVISOR.
 por el Plazo N.º 01 por falta de pago de valor-garantías por concepto de retención por el contrato, a partir del 22/06/2021 por 20 días hábiles, más que la Entidad realizó el pago.
 - por fecha 21/09/2021 se firmó el Acta de Suspensión N.º 02 de Suspensión de Plazo N.º 01 por falta de pago de valor-garantías por concepto de retención por el contrato por que transcurrió un 50 días calendario de la Suspensión de Plazo N.º 01.
 - por parte N.º 392-2021-ESNL-SGFOP-1190/T11 después de llegar a mutuo acuerdo la Contratación CONSORCIO E.B.S. TINGO HAPI y la Entidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Tarma, la Decencia de Infraestructura y Desarrollo Local notifica al Plazo de Obra por el 22 de junio del 2021.
 - por fecha 22/07/2021 se firma el Acta de Inicio de Obra.
 - según los antecedentes documentarios el Sello de Plazo de Obra transcurrió de 30 días calendario, los que vence el día 21 de Agosto del 2021.
 - se cumplió el Plazo de Ejecución de la Obra según el contrato firmado entre el consorcio E.B.S. TINGO HAPI y la Municipalidad Provincial de Tarma Tarma y no teniendo cumplimiento de plazo por aprobarse se deduce que la contratista ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato N.º 008-2018-ANEP-T11 por tanto este sujeto a que la ENTIDAD le aplique la penalidad por mora por cada día de atraso. De acuerdo a la fórmula:

INSPECTOR _____ RESIDENTE _____

CONSORCIO E.B.S. TINGO HAPI
 SUPERVISOR
 Ing. Jorge L. Torres
 C.R.C. N.º 15439
 Jefe de Supervisión

Así también, mediante asiento n.º 1090 (folio n.º 84) de 24 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra señaló que se continúan con los trabajos en la obra, precisando lo siguiente:

- *[...]
- * Módulo 1: En el 3er piso se instala cielo raso
- * Obras exteriores continúan con la instalación de acometidas de agua y las evacuaciones de desagüe
- *[...]”

CUADERNO DE OBRA

84

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N.º 1090 - DEL SUPERVISOR. - FECHA: ABRIL 24/08/2021
 - se notifica al titular SanTaris por COVID-19 y los planes de
 SSOHA.
 - Módulo 1: En el 3er piso se instala cielo raso.
 - Obras exteriores continúan con la instalación de acometidas de agua y las evacuaciones de desagüe.

CONSORCIO E.B.S. TINGO HAPI
 SUPERVISOR
 Ing. Jorge L. Torres
 C.R.C. N.º 15439
 Jefe de Supervisión

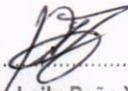
Siendo las 16:05 horas de 25 de agosto de 2021, se da por concluida la presente acta, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes del Órgano de Control Institucional, firmando en señal de conformidad.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por los que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por parte de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



Joseph Lister Torre Torres
DNI n.º 70547267



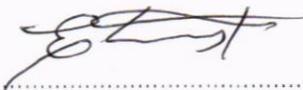
Teresa Leily Peña Yumbato
DNI n.º 44395251

Por parte de la Supervisión de obra:



Jorge Luis Huitrón Berrospi
DNI n.º 23014571

Por parte de la Contratista ejecutora de la obra:



Erick Daniel Torres Tello
DNI n.º 72886835

Por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado



Sergio Osmar Ríos Mendoza
DNI N° 45313942

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MPDAC/YHCA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO, con RUC N° 20154623290, con domicilio en el Jr. Jorge Chávez S/N (Plaza de Armas) - Yanahuanca, debidamente representado por su GERENTE MUNICIPAL, el Ing. Oscar Segundo CERVERA BERAÚN, con DNI N° 04050172, debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2020-A-MPDAC-YHCA del 20 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD, y de la otra parte el CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION, con domicilio legal ubicado en la Calle Dolores García de Carrión N° 10 URB. Veintisiete de Noviembre del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, representado por su representante legal común, el Sr. Wilder Arias López, identificado con DNI N° 45580103, conformado por la empresa CONSTRUCTORA PAWER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20489614015, con domicilio en la Av. Aurelio García y García N° 1611 Urbanización Los Cipreses, Lima - Lima, representado por su Gerente General, el Sr. Wilder Arias López, identificado con DNI N° 45580103, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11009123 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución del servicio por el 70% y de la otra parte la empresa CONSTRUCTION EVOLUTION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20529068655, con domicilio legal en la Cal. Los Girasoles MZA. 11 Lote. B A.H. Daniel Alcides Carrión (Espalda de la posta de EsSalud Olivos) Pasco - Pasco- Yanacancha, representado por su Gerente General, el Sr. Elvis Wilmer Calzada Muñoz, identificado con DNI N° 42092168, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11013361 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución del servicio por el 30%, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 47-2019-MPDAC-YHCA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019-MPDAC-YHCA (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO", al CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION, representado por su representante legal común, el Sr. Wilder Arias López, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante el Informe N° 039-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en su condición de órgano de contrataciones remite el expediente de contratación para la elaboración del contrato, indicando que el adjudicatario reúne todos los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 8,534,204.58 (Ocho Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 58/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que genera el presente contrato será de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000468, de fecha 15 de setiembre del 2020, por la suma de S/ 2'836,543.00 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones.
META : 0050
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2 3.99 Costo de Construcción por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A suma alzada.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN : Llave en mano.
CCI : 011 321 00010005481271

Con Informe N° 0346-2020-OPP/MPDC/YHCA, de fecha 10 de setiembre 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, DA Previsión presupuestal por el monto de S/ 5,871,828.89 soles (Cinco millones ochocientos setenta y uno mil ochocientos veintiocho con 89/100 soles), según la siguiente estructura presupuestal.

PROGRAMA : 0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
PRODUCTO : 2343368 AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO.
PROYECTO : INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA.
FUNCIÓN : 05 ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIVISIÓN FUNCIONAL : 014 ORDEN INTERNO
GRUPO FUNCIONAL : 0031 SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
META : 0050
FINALIDAD : 0265287 AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO
MONTO : s/ 5,871,828.89 soles (Cinco millones ochocientos setenta y uno mil ochocientos veintiocho con 89/100 soles), según la siguiente estructura presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Jr. Jorge Chávez S/N
Distrito de Yanahuanca
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Gestión y Desarrollo

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 853,420.46 soles, a través de la Carta Fianza N° E0068-00-2021 emitida por SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el monto que no exceda el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA cumplirá con el personal clave para la correcta evaluación del expediente técnico:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN	CARGO
1	Juan Gabino Mendoza Ticona	Ingeniero civil	Residente de obra
2	Fredy Cabrera Arias	Ingeniero de sistemas e informática	Especialista en telecomunicaciones
3	Luis Beltran Huaroto Huachin	Ingeniero mecánico electricista	Especialista electromecánico
4	Felix Marín Guillen	Ingeniero civil	Especialista en estructuras
5	Patricia Karim Estela Livia	Ingeniero Civil	Especialista de seguridad y medio ambiente



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6 Betty Condor Callupe

Ingeniero de sistemas y
computaciónEspecialista en
equipamiento**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**ANEXO N° 03****Formato para asignar los riesgos**

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto:	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	Ubicación Geográfica:	YANAHUANCA				
2. INFORMACIÓN DEL RIESGO			3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
2.1 CÓDIGO DE RIESGO	2.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	2.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	3.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				3.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		3.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
R-001	Lluvias extraordinarias	ALTA PRIORIDAD	x				Preparar las zonas de trabajo ante lluvias extraordinarias		x	
R-002	Mano de obra calificada	ALTA PRIORIDAD	x				Verificar el avance de los operarios		x	
R-003	Paros y huelgas	PRIORIDAD MODERADA	x				Acatar los paros y huelgas		x	
R-004	Retraso en los pagos	BAJA PRIORIDAD	x				Pagar a tiempo	x		
R-005	Contagio del Covid-19	PRIORIDAD			x		Aplicar el plan Covid, control diario		x	

CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ARTAS LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		MODERADA		personal operativo y administrativo evitar contagio masivo.	
R-006	Conflictos sociales	BAJA PRIORIDAD	x	Concientizar periódicamente a los beneficiarios a través de capacitaciones para conocimiento y fiabilidad en el proyecto.	x
R-007	Sobrecosto de equipos	BAJA PRIORIDAD	x	Anticipar la adquisición de los equipos y medios necesarios para la adquisición en el desarrollo de cada actividad en el marco del contrato.	x

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor a siete años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

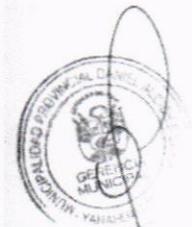
Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ARFAS LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN



- | | | | |
|----|--|--|--|
| 1 | <p>Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</p> | 0.5 de la UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del supervisor de la obra. |
| 2 | <p>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.</p> | 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del supervisor de la obra. |
| 3 | <p>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p> | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del supervisor de la obra. |
| 4 | <p>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN
Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad y señalización en la obra.</p> | 1/5000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento en obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 5 | <p>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL
Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad, como arneses, lentes, cascos, botas, etc.</p> | 1/5000 del valor del contrato por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 6 | <p>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL
Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la LEY y su REGLAMENTO</p> | 1/2000 del valor contrato, por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 7 | <p>PRUEBAS y ENSAYOS
Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento</p> | 1/2000 del valor contrato, por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 8 | <p>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.
Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.</p> | 1/2000 del valor del contrato por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 9 | <p>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.</p> | 1/2000 del valor del contrato por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |
| 10 | <p>SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o</p> | 1/1000 del valor del contrato por cada ocurrencia en la obra | Según informe del Supervisor o inspector de obra |



CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ARIAS COPEZ
REPRESENTANTE CORUIN

www.munidac.gob.pe

MunicipalidadDAC

Jr. Jorge Chávez S/N
Distrito de Yanahuanca
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Gestión y Desarrollo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.

11	PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA Cuando el Residente de Obra y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la obra, de acuerdo al factor de participación sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día de ocurrencia	1/1000 del valor del contrato, por cada día y cada ocurrencia en la obra	Según informe del Supervisor o inspector de obra
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA Cuando el Contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados declarados en la Oferta y aquellos que sean necesarios, luego de 5 días de ser requerido por el Supervisor.	1/5000 del valor del contrato, la multa es por cada equipo, cada día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor o inspector de obra
13	INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TÉCNICA El incumplimiento de personal de acuerdo con la oferta presentada, acorde con el cronograma de utilización del personal.	1/5000 del valor del contrato, por día y ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra
14	INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA. No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales.	1/1000 del valor del contrato, por día de falta de materiales	Según informe del Supervisor o inspector de obra
15	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/1000 del valor del contrato, por cada falta	Según informe del Supervisor o inspector de obra
16	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	1/3000 del valor del contrato, por cada día	Según informe del Supervisor o inspector de obra
17	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. OS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra
18	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	1/1000 del valor contratado, por ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra
19	RESPUESTA A SOLICITUDES No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.	1/5000 del valor contratado, por ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra
20	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, ante incrementos del monto del contrato de obra.	1/5000 del valor contratado, por ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector de obra
21	INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL No cumple con el pago del régimen de construcción civil.	1/2000 del valor del contrato, por cada día	Según informe del Supervisor o inspector de obra
22	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor o inspector de obra
23	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del	0.5 de la UIT por cada día de ausencia	Según informe del Supervisor o



CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ALVAREZ LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

<p>Íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</p>	<p>del personal clave en el plazo previsto</p>	<p>inspector de obra</p>
<p>24 Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias</p>	<p>5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento</p>	<p>Según informe del Supervisor o inspector de obra</p>
<p>25 ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, etc.). La multa será por trámite documentario.</p>	<p>1/2000 del valor contratado, por ocurrencia</p>	<p>Según informe del Supervisor o inspector de obra</p>
<p>26 POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.</p>	<p>1/2000 del valor contratado, por ocurrencia</p>	<p>Según informe del Supervisor o inspector de obra</p>
<p>27 Por valorizar partidas no ejecutados, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	<p>10/1000 del monto del contrato original, por cada partida sobrevalorada</p>	
<p>28 Cuando el contratista haga inadecuado almacenamiento de los materiales de construcción que se utilizaran durante la ejecución generando en estos, el riesgo de acortar el tiempo de vida útil del material, afectando directamente el rendimiento y calidad de este. Si la entidad observa dicho percance, el contratista deberá realizar un correcto almacenamiento de los materiales mal en óptimo estado, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.</p>	<p>5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento</p>	<p>Según informe del Supervisor o inspector de obra</p>

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ARBAS LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Jorge Chávez S/N (Plaza de Armas) – Yanahuanca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Dolores García de Carrión N° 10 URB. Veintisiete de Noviembre del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en seis (06) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Yanahuanca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ING. Oscar S. CERVERA BERAÚN
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIERIA & CONSTRUCCION
WILDER ARTAS LOPEZ
"EL CONTRATISTA"



Rupa Rupa, 27 de agosto de 2021

OFICIO N° 374-2021-OCI-MPLP

Señor:
Miguel Ángel Meza Malpartida
Alcalde
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Avenida Alameda N° 525
Rupa Rupa/ Leoncio Prado/ Huánuco



- Asunto** : Comunicación de Informe de Control Concurrente.
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Ejecución del saldo de la obra ampliación y remodelación del mercado modelo de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, Huánuco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito Control N° 009-2021-OCI/0402-SCC, que se adjunta al presente en treinta y cuatro (34) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
C.P.C. Sergio Oemar RIOS MENDOZA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL